

ORDENANZA N°: 114/84.-

Ramallo, 2 de octubre de 1984

VISTO:

Lo solicitado por la entidad de Bien Público INDEPENDIENTE F.B.C., requiriendo la modificación del Artículo 2° y la suspensión del Artículo 5° de la Ordenanza N°: 029/84 que normaliza la realización de "Carreras Cuadreras" En jurisdicción del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que es facultad de este Municipio, Adoptar medidas conducentes a aplicación de normas que Reglamenten las distintas actividades que se desarrollan en el ámbito del Partido;

Que dado los altos costos que demandan la realización de carreras de caballo por la Organización, administración, transportes, mantenimiento, viáticos, etc.;

Que de lo propuesto por la entidad Aludida, arrojaría un saldo positivo ante la reactivación del hipódromo local favoreciendo con el ingreso económico, necesidades de nuestra comunidad;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°) Modifícase el Artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 029/84 el cual ----- quedará redactado de la siguiente manera: "La Municipalidad de Ramallo podrá delegar en las Organizaciones o entidades de Bien Público, que determina esta reglamentación, la autorización a que se refiere el Artículo 1° y concordantes de la Ley 9233/78. Estas entidades deberán ajustar su proceder en lo pertinente a las prescripciones de la citada Ley, esta reglamentación y demás disposiciones vigentes. Las Organizaciones referidas deberán ser entidades de Bien Público inscriptas conforme los términos de la Ley 9388/79 o Cooperadoras Escolares de conformidad con el orden de solicitud de realización de competencias y los demás recaudos que la Municipalidad establezca a tal efecto".-----

ARTÍCULO 2°) Modifícase el Artículo 3° de la referida Ordenanza por el siguiente texto: ----- "La Municipalidad percibirá por toda retribución, un adicional del 30% además del 10% que establece la Ordenanza Fiscal Impositiva, sobre el importe global de lo recaudado en concepto de entradas, o sea un total del 40% de cada entrada, cuyo valor será fijado de común acuerdo entre la Municipalidad y la Entidad autorizada para cada reunión. La entidad garantizar a la Municipalidad que ésta percibirá por cada reunión un importe no inferior al porcentaje correspondiente sobre el mínimo de seiscientos (600) entradas. El monto resultante será distribuido de la siguiente manera: el 20% al Hospital José María Gomendio y el restante 20% al Fondo Municipal de la Vivienda.-----

ARTICULO 3°) Modifícase el Artículo 4° de la mencionada Ordenanza por lo redactado a ----- continuación "Las apuestas se realizarán en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 9233/78, esta reglamentación y demás disposiciones vigentes".-----

ARTÍCULO 4°) Modifícase el Artículo 5° de la Ordenanza N° 029/84 por el texto que se ----- detalle: "Queda prohibida toda apuesta que no se efectúa por la compra de boletos oficiales o por el sistema de "remates". Del monto total recaudado por estos conceptos, se destinará un 67% para el pago a los apostadores y un 33% para los siguientes fines:

1- POR LA RECAUDACION DE LA VENTA DE APUESTAS.

a) Un 5% para constituir el fondo de premios para competidores.

b) Un 28% en concepto de beneficios para la entidad organizadora del cual deberá deducir sus gastos.

2- DE LO OBTENIDO POR LAS APUESTAS EN FORMA DE REMATES

a) Un 5% para constituir el fondo de premios para competidores.

b) Un 28% en concepto de beneficio para la entidad organizadora del cual deberá deducir sus gastos.-----

ARTÍCULO 5º) Modifícase en la redacción del Artículo 7º de la citada Ordenanza Municipal, la palabra Municipalidad por la de Entidad.-----

ARTÍCULO 6º) La vigencia de las modificaciones efectuadas a la Ordenanza N°: 029/84, ----- se extiende por una período no mayor de ciento ochenta (180) días a partir de la publicación de la presente.-----

ARTÍCULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ESPECIAL DEL DÍA 2 DE OCTUBRE DE 1984.-----